

31200-32

RESOLUCION N° 0402

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



---

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N°616 del 22 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Calle 29 N° 30 – 18 Apto 201 del Municipio de Don Matías, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N°4367 del 11 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°616 del 22 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la operativa está ubicada en la Calle 29 N° 30 – 18 Apto 201 del Municipio de Don Matías, Departamento de Antioquia.

Que el apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES elevó solicitud el día 17 de diciembre del 2018, bajo el radicado E-2018-711493-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la sede operativa ubicada en la Calle 29 N° 30 – 18 Apto 201 del Municipio de Don Matías, Departamento de Antioquia.

Que los días 22 y 30 de enero de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó las visitas a las sedes administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la sede operativa ubicada en la Calle 29 N° 30 – 18 Apto 201 del Municipio de Don Matías, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dejando las siguientes observaciones:

*"...La entidad cuenta con el talento humano requerido y estos con los perfiles, tiempo de experiencia que se establecen en los lineamientos técnicos; con relación a la infraestructura, en este municipio se desarrolla la modalidad en un inmueble ubicado*



Nº 0402

*en un segundo piso, con espacios como oficina para los profesionales, consultorio para el área de psicología, salón para actividades grupales, ludoteca, dos unidades sanitarias y dos lavamanos, uno de ellos ubicado en el consultorio de psicología, todos estos espacios se encontraron en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los elementos necesarios como escritorios, sillas para los profesionales, sillas para los beneficiarios, dotación lúdica, televisor, archivador para las historias de atención entre otros.*

*Con relación al proceso de atención se encontró que la entidad a la fecha de la visita se encuentra atendiendo 45 beneficiarios, en las carpetas de éstos se encontraron documentos como boleta de ubicación, documento de identidad del beneficiario y su referente afectivo, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, se encontraron valoraciones por cada una de las áreas que establece la modalidad, es posible establecer trazabilidad del proceso de atención ya que se encuentran atenciones, con sus fechas de la realización, al momento de la visita no se encontró gestión para que los beneficiarios sean valorados por medicina, odontología y nutrición, pero mediante correo electrónico aporó evidencia de haber realizado esta labor con los padres a excepción de dos (2) de los beneficiarios, se cumple con las 10 intervenciones al mes para cada beneficiario, se encontró el PLATIN de cada uno de los beneficiarios atendidos y es enviado a la autoridad administrativa correspondiente en el termino del tiempo establecido.*

*Para el caso de los beneficiarios egresados de la modalidad, se realiza informe de egreso y es enviado a la autoridad en los casos en los que se da cumplimiento de objetivos, no se evidencia cumplimiento de envío cuando los niños, niñas o adolescentes son trasladados de modalidad o de institución."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la sede operativa ubicada en la



Calle 29 N° 30 – 18 Apto 201 del Municipio de Don Matías, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 FEB 2019

  
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

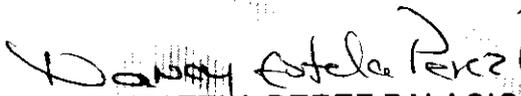
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

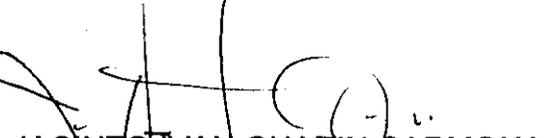


## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de febrero de 2019, siendo las 11:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor JACINTO IVAN GUARIN CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.363.919, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0402 del 11 de febrero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

  
JACINTO IVAN GUARIN CARMONA  
Notificado  
C.C N°3.363.919

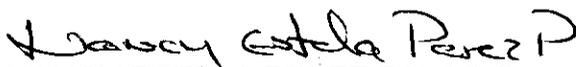
*Renuncio a terminos de ley*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°402 del 11 de febrero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 13 de febrero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

